



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

Colonia Caroya, 3 de julio de 2023.-

VISTO: El escrutinio definitivo respecto de las elecciones municipales celebradas el día 2 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO: Que conforme al Acta de aprobación del escrutinio definitivo mencionado en el “Visto”. Dicha acta se anexa a esta resolución y forma parte de la misma.

Que a efectos de adjudicación de los cargos en disputa, es menester la estricta observancia de los artículos 137, 153, 206 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 81, 82 y 83 de la Ordenanza N° 2534/22.

Que conforme al artículo 137 de la Carta Orgánica, artículo 81 de la Ordenanza N° 2534/22, la confección de la boleta de sufragio y los principios de derecho electoral y del sistema republicano de gobierno y los principios de la democracia representativa, corresponde adjudicar el cargo de intendente municipal de Colonia Caroya a la agrupación política que más votos haya obtenido en el tramo de “Intendente y Concejales” y proclamar en dicho cargo al ciudadano que esa agrupación hubiere postulado como candidato a intendente.

Que conforme al artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 82 de la Ordenanza N° 2534/22, previo al inicio de las operaciones aritméticas impuestas por el mencionado artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal para la adjudicación de las nueve (9) bancas en el Concejo Deliberante, es necesario verificar qué agrupaciones obtuvieron al menos el 4% de los votos válidos emitidos para que éstos sean tenidos en cuenta a los fines de dichas operaciones. Del acta de aprobación del escrutinio definitivo surge que la Lista 1 “Partido Solidario”, no alcanzó este porcentaje ya que hubo un total de 12480 votos válidos (positivos y en blanco) para el tramo “Intendente y Concejales”, mientras que esta agrupación obtuvo 371 votos, representativos de un 2,97% de dicho universo de votos válidos. Las demás listas superan el porcentaje establecido por artículo 206 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal. Por tanto, las operaciones aritméticas de adjudicación de bancas en el Concejo Deliberante, se realizan con los votos obtenidos por la Lista 2 Frente Cívico de Córdoba, Lista 3 Partido Demócrata Cristiano, Lista 4 Proyecto Caroya, y la Lista 5 Somos Caroya.

Realizadas las operaciones aritméticas del artículo 206 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal (sistema proporcional D’hont), surge que la agrupación que más votos obtuvo en el tramo “Intendente y Concejales”, no llega a ocupar más de la mitad de las nueve (9) bancas en



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

disputa, por lo que, en aplicación del inciso 3.a) de dicho artículo, corresponde adjudicar cinco (5) curules al partido o alianza más votado, siendo éste la Lista 4 Proyecto Caroya (mayoría) según surge del documento referenciado en el “Visto”.

Realizadas las operaciones de distribución de las cuatro bancas restantes conforme al artículo 206 inciso 3.b) de la Carta Orgánica Municipal (sistema proporcional D’hont), corresponde adjudicar dos (2) bancas a la Lista 5 Somos Caroya (primera minoría) y dos (2) bancas la Lista 3 Partido Demócrata Cristiano (segunda minoría).

A los fines de distribución de las tres (3) vocalías en disputa del Tribunal de Cuentas Municipal, y conforme artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 83 de la Ordenanza N° 2534/22, se debe verificar si la agrupación política que obtuvo el tercer puesto en número de votos del tramo “Tribunal de Cuentas”, alcanzó el 15% de los votos válidos (positivos y en blanco). De acuerdo al acta referenciada en el “Visto” y que forma parte integrante de esta resolución, el partido o alianza electoral más votado en este tramo, fue la Lista 4 Proyecto Caroya (mayoría), seguida por la Lista 5 Somos Caroya (primera minoría), mientras que el tercero más votado fue la Lista 3 Partido Demócrata Cristiano con 2929 votos (segunda minoría). Teniendo en cuenta que para “Tribunal de Cuentas” hubo 12490 votos válidos (votos positivos más votos en blanco), la Lista 3 Partido Demócrata Cristiano superó dicho porcentaje mínimo del artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que le corresponde la adjudicación de un (1) tribuno de cuentas como segunda minoría.

Por todo lo expuesto, lo resuelto oportunamente respecto a la oficialización de las listas y lo dispuesto por las normas citadas, los artículos 195 inciso 8, 208, concordantes y subsiguientes de la Carta Orgánica Municipal ...

LA JUNTA ELECTORAL DE COLONIA CAROYA

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Adjudicar el cargo de Intendente a la Alianza Proyecto Caroya al haber obtenido 4272 votos y, en consecuencia, PROCLAMAR Intendenta de la ciudad de Colonia



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

Caroya para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2027, a la ciudadana Ana Paola Nanini, DNI N° 23.872.403.

**Artículo 2°.-** Adjudicar en el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya cinco bancas a la Alianza Proyecto Caroya al haber obtenido 4272 votos, dos bancas a la Alianza Somos Caroya al haber obtenido 3920 votos y dos bancas al Partido Demócrata Cristiano al haber obtenido 2935 votos.

**Artículo 3°.-** En consecuencia del artículo anterior, y para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2027, PROCLAMAR concejales de la ciudad de Colonia Caroya, por la mayoría, a los ciudadanos:

- 1) Adrián Lionel Zanier (DNI N° 23.664.852)
- 2) Eliana Rosa De Buck (DNI N° 28.949.305)
- 3) Juan José Pérez (DNI N° 21.399.625)
- 4) Sofía Inés Ghisiglieri (DNI N° 37.873.122) y
- 5) Gustavo Alberto Prosdócimo (DNI N° 17.647.961)

**Artículo 4°.-** En consecuencia del artículo 2°, y para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2027, PROCLAMAR concejales de la ciudad de Colonia Caroya, por la primera minoría, a los ciudadanos:

- 1) Fernanda del Valle Fantini (DNI N° 24.096.656) y
- 2) Clever Carlos Cadamuro (DNI N° 35.564.625)

**Artículo 5°.-** En consecuencia del artículo 2°, y para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2027, PROCLAMAR concejales de la ciudad de Colonia Caroya, por la segunda minoría, a los ciudadanos:

- 1) Matías Carlos Roldán (DNI N° 32.426.211) y
- 2) María Alejandra Márquez (DNI N° 18.515.181).

**Artículo 6°.-** Adjudicar en el Tribunal de Cuentas Municipal, una vocalía a la Alianza Proyecto Caroya al haber obtenido 4111 votos siendo la agrupación más votada, una vocalía a



## *Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya*

la Alianza Somos Caroya al haber obtenido 3916 votos siendo la segunda agrupación más votada y una vocalía al Partido Demócrata Cristiano al haber obtenido 2929 votos que superan el porcentaje mínimo establecido por el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 7°.-** En consecuencia del artículo anterior, y para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2027, PROCLAMAR como Tribunales de Cuentas Municipales de la ciudad de Colonia Caroya a los ciudadanos:

Gustavo Luis Masotti (DNI N° 24.628.489)

Gabriel Andrés Brollo (DNI N° 39.823.631) y

Vanessa Betina Suárez (DNI N° 29.932.981)

**Artículo 8°.-** Proclamar asimismo como SUPLENTEs de los concejales y de los tribunales de cuentas electos, a los titulares no electos y suplentes de las agrupaciones políticas que hubieran obtenido, por lo menos, un cargo como titular en dichas categorías, de acuerdo con la lista oficializada oportunamente por esta Junta Electoral Municipal.

**Artículo 9°.-** Incorporarse el acta de aprobación del escrutinio definitivo, como parte integrante de esta resolución.

**Artículo 10.-De forma.-** Protocolícese, publíquese en la página y sitios web oficiales de la Municipalidad de Colonia Caroya, publíquese en el Boletín Oficial de Colonia Caroya y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las agrupaciones políticas intervinientes de las elecciones desarrolladas el día 2 de julio de 2023, al Poder Ejecutivo Provincial, al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, al Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Caroya, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal de Colonia Caroya, dese amplia difusión por los medios de comunicación masiva de la región y por sitios y páginas virtuales, y archívese.